

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.778)

**Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario a la Parroquia "Nuestra Señora de los Dolores", con domicilio en calle Tierra del Fuego 1294 de Rosario, dependiente del Arzobispado de Rosario, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 6º, Manzana 372, Gráfico 35, ubicado en la ciudad de Rosario, con frente a la calle Lugones entre calles Martín Fierro y Pje. 20 de Junio, y su domicilio inscripto al Tomo 222 B, Folio 133, Número 92613 -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.

Art. 2º.- La cesionaria destinará el inmueble cedido al desarrollo de actividades educativas, recreativas, culturales y de atención primaria de la salud y su uso deberá ser público, gratuito y comunitario.

A esos fines podrán efectuarse refacciones y remodelaciones en el edificio existente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.

- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95.
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
- Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Abril de 1999.-